

RESOLUCIÓN N° 363

Medellín, 30 de septiembre de 2020

“Por medio de la cual se termina una actuación administrativa de carácter contractual”

La Secretaria General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus facultades legales y reglamentaria, especialmente las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en particular los Acuerdo 87 y 88 de 2018 y las Resoluciones 040, 079 y 092 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- Que la Contraloría General de Medellín, en la etapa de planeación, adelantó el estudio previo con el respectivo análisis del sector, la matriz de riesgos y expidió el acto administrativo de Justificación de Contratación Directa N° 008 del 11 de febrero de 2020, con la pretensión de celebrar el contrato con objeto: *“Suscripción por un año a El Tiempo (diario + Portafolio), de la Casa Editorial El Tiempo S.A., mediante la entrega de dos ejemplares, destinados al Centro de Documentación y a la Oficina Asesora de Comunicaciones”*
- Que la contratación precitada, se contempló en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$579.800), exentos de IVA, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1010599, del día 11 de febrero de 2020, correspondiente al Rubro 1122212032089, denominado: “Impresos y Suscripciones”, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.
- Que Como es de público conocimiento el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional y posteriormente, el 11 de marzo la declaró como una pandemia.
- En atención a lo anterior, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: Astrid E. Ortiz G.	REVISÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA Erika Celeny Zuleta	APROBÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA Erika Celeny Zuleta
---	--	--

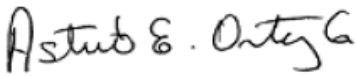
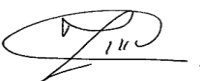
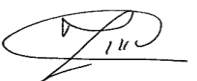
1/6

RESOLUCIÓN N° 363

Medellín, 30 de septiembre de 2020

artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que rigió a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Que el precitado Decreto, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena de todas las personas habitantes de la República de Colombia durante el periodo de tiempo establecido, y como medida para enfrentar la pandemia.
8. Que producto de la emisión del Decreto Nacional, que limita la libre circulación de las personas, la Contralora General de Medellín emite la Resolución 135 del 24 de marzo, mediante la cual autoriza el trabajo en casa hasta el 14 de abril, para todos los servidores de la Entidad.
9. Que acorde con lo anterior, el 31 de marzo de 2020, se remitió correo electrónico al proveedor del periódico comunicándole que, debido a que los servidores de la Contraloría General de Medellín, no se encontraban en la Entidad, en defensa de los recursos públicos, se consideró pertinente y necesario el aplazamiento de la suscripción del contrato, y así mismo que se continuaría con el proceso de perfeccionamiento y legalización del contrato, una vez concluida la emergencia sanitaria.
10. Que Mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.
11. Que en atención a la anterior normativa, la Entidad emitió la Resolución 138 del 09 de abril de 2020, prorrogando la autorización de trabajo desde la casa para los servidores públicos, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

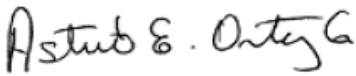
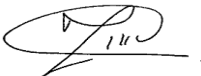
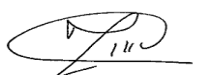
ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA 	APROBÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA 
--	--	--

2/6

RESOLUCIÓN N° 363

Medellín, 30 de septiembre de 2020

12. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.
13. Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
14. Que el mismo Decreto 539 del 13 de abril de 2020 en el inciso segundo del artículo 2 señala que la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.
15. Que la Contraloría General de Medellín solicitó autorización a la Alcaldía de Medellín, diligenciando el formato dispuesto en la Página de Medellín Me Cuida, para el regreso gradual de los servidores a la Entidad, permiso otorgado mediante correo electrónico del 17 de junio.
16. Que de conformidad con lo anterior, se inició el retorno gradual de los servidores a la Entidad, el día 1° de julio de 2020, adoptando todas las medidas de bioseguridad tendientes a preservar la salud de los servidores de la Entidad.
17. Que debido al alto índice de contagio en la zona de ubicación de la Entidad, se decretó por la alcaldía municipal el cierre del centro de la ciudad, lo que precisó que, se suspendiera el retorno gradual de los servidores a la Entidad, a partir del 13 de julio de 2020 y hasta nueva fecha, atendiendo las sugerencias de las autoridades de salud y hasta tanto se supere la situación.
18. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	---	---

3/6

RESOLUCIÓN N° 363

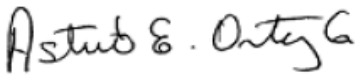
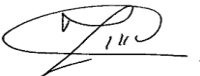
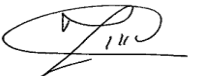
Medellín, 30 de septiembre de 2020

19. Que mediante decreto 1076 del 28 de julio de 2020, el Presidente de la República, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00: 00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
20. Que mediante circular 1600-202000005095 del 2 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección Administrativa, se emiten orientaciones sobre el retorno gradual de los servidores a las Sedes de la Entidad a partir del 14 de septiembre de 2020.
21. Que con el objeto de preservar la salud de los servidores dela Entidad, solo retornan a la laborar a las instalaciones, un porcentaje muy reducido, el resto de ellos continúa con la modalidad de trabajo en casa.
22. Que como consecuencia de la situación referida e precedencia, la Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, dependencia desde donde se origina la solicitud de la compra, remite mediante memorando 2100-202000005418, del 18 de septiembre de 2020 petición, en los siguientes términos:

“En aplicación del principio de economía solicito como jefe del área ejecutora de presupuesto, desde donde se presentó la solicitud de compra y se elaboraron los estudios previos, se dé por terminado el proceso contractual adelantado para la “Suscripción por un año a El Tiempo (diario + Portafolio), de la Casa Editorial El Tiempo S.A., mediante la entrega de dos ejemplares, destinados al Centro de Documentación y a la Oficina Asesora de Comunicaciones””, por valor de \$857.800 a celebrarse entre la Contraloría General de Medellín y Casa Editorial El Tiempo.

No se considera necesario ni conveniente el perfeccionamiento de este proceso ya que por el aislamiento decretado por el Gobierno Nacional los servidores del ente fiscal municipal se encuentran bajo la modalidad de trabajo en casa”.

23. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece: *“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.* Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA 	APROBÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA 
--	--	--

4/6

RESOLUCIÓN N° 363

Medellín, 30 de septiembre de 2020

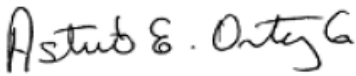
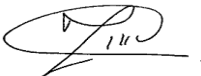
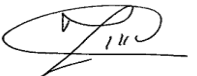
aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

24. Que el mismo articulado normativo, desarrolla el principio de economía en los siguientes términos: En virtud de este principio: (...) 7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso
25. Que atendiendo la crisis sanitaria generada y en aplicación del principio de economía que rige la actuación contractual de las Entidades Estatales, no se considera conveniente ni necesaria la culminación de todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de un contrato.
26. Que en vigencia del estado de emergencia sanitaria, la notificación de los actos administrativos, se hará por medios electrónicos.
27. Que es competencia del Secretario General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, según la Resolución 040 del 03 de febrero de 2020, expedida por el señor Contralor General de Medellín, dejar sin efectos la actuación administrativa de carácter contractual, en tanto, resulta necesario orientar los principios de la función administrativa hacia el cumplimiento de los fines del Estado y de la contratación pública

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Concluir. Dejar sin efectos la actuación administrativa de carácter contractual con la pretensión de celebrar el contrato con objeto: *“Suscripción por un año a El Tiempo (diario + Portafolio), de la Casa Editorial El Tiempo S.A., mediante la entrega de dos ejemplares, destinados al Centro de Documentación y a la Oficina Asesora de Comunicaciones”.*

ARTÍCULO 2. Comunicar. Comunicar la presente Resolución a la Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, a fin de que solicite a la Dirección de Recursos Físicos y Financieros, la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1010599 del día 11 de febrero de 2020 y la liberación de los respectivos recursos.

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
---	--	--

5/6

RESOLUCIÓN N° 363

Medellín, 30 de septiembre de 2020

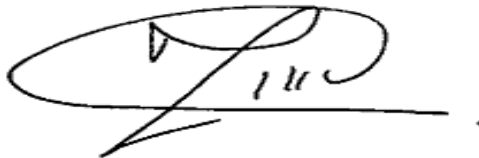
ARTÍCULO 3. Notificar. Notificar la presente Resolución al representante legal de la CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., a la dirección electrónica reportada, acorde con lo previsto por el Gobierno Nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica,

ARTÍCULO 4. Publicar Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Portal Único de Contratación Estatal página - Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

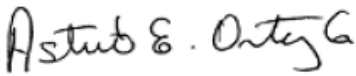
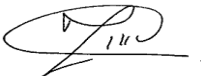
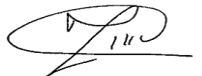
ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10), contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de septiembre de 2020



ERIKA CELENY ZULETA ZABALA
Secretaria General de Organismos de Control

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: Astrid Elena Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Secretaría General de Organismo de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Zabala FIRMA: 
--	---	---

6/6